

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a la señora EDNA VIVIANA CORDERO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.600.847

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA

N° 019

(13 de agosto de 2021)

“Por la cual se adopta la nueva versión de la Política de Administración de Riesgos para la Contraloría de Bogotá D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece como obligación de las autoridades, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que los literales a) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993¹, señalan como objetivos del sistema de control interno institucional, proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, definir y aplicar medidas para prevenirlos, así como detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que según lo señalado en el artículo 6° del Acuerdo 658 de 2016², a la Contraloría de Bogotá, D.C., le co-

rresponde definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las Leyes y el citado Acuerdo y a la Dirección de Planeación³, realizar estudios, propuestas e investigaciones de carácter técnico sobre desarrollo administrativo, métodos de trabajo, simplificación, agilización y modernización de trámites y procedimientos y demás asuntos relacionados con la organización, tendientes al mejoramiento de la gestión y de los demás sistemas implementados en la Entidad.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 038 del 08 de octubre de 2018, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Contraloría de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017⁴, con el fin de incorporar la estructura definida en la Dimensión No. 7⁵, Control Interno del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 039 del 25 de septiembre de 2019, se adoptó la versión 1.0 de la Política de Administración del Riesgo para la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el mes de noviembre de 2020, expidió la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, versión 5.0, la cual dispone que a la Alta Dirección, le corresponde establecer la Política de Administración de Riesgos y determinar su compromiso con la identificación y valoración de los mismos.

Que atendiendo las directrices de la mencionada guía, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno aprobó la modificación de la Política de Administración de Riesgos para la Contraloría de Bogotá, D.C., en sesión del 22 de febrero de 2021, razón por la que es necesario actualizar el documento que establece los lineamientos y directrices para su implementación.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la nueva versión del siguiente documento del Proceso de Direccionamiento Estratégico:

- 2 "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones"
- 3 Numeral 9 del artículo 38 del precitado Acuerdo.
- 4 Modificatorio del Decreto 1083 de 2015
- 5 Dimensión de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

¹ "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"

No.	Documento	Código	Versión
1	Política de Administración de Riesgo para la Contraloría de Bogotá D.C.	PDE-09	2.0

Artículo 2. El seguimiento y actualización de los Riesgos en la Entidad, estará a cargo de los responsables de los procesos del Sistema Integrado de Gestión SIG.

Artículo 3. La Oficina de Control Interno, realizará la evaluación de los controles establecidos para evitar que los riesgos se materialicen, así como las acciones preventivas y correctivas definidas por los responsables de los procesos.

Artículo 4. La Dirección de Planeación, brindará apoyo y asesoría en las actividades correspondientes a la Política de Administración del Riesgo en la Contraloría de Bogotá, D.C.

Artículo 5. Es responsabilidad de los Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Gerentes, velar por la divulgación de la Política de Administración del Riesgo.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Reglamentaria No. 039 del 25 de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá D.C.

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

DECRETO LOCAL N° 011 (22 de julio de 2021)

Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal 2021,

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer inciso del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 estipula sobre, los traslados presupuestales: “...*Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*”

Que según el Manual Operativo Presupuestal Fondos de Desarrollo Local, en el numeral “**3.9.1. Traslado Presupuestal:** Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.”

Que la Circular 009 del 22 de marzo de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Gobierno, en el párrafo cuarto del numeral 1.1, en cuanto a los recursos liberados de obligaciones por pagar, establece que: “....., *los recursos liberados podrán ser destinados a la financiación de los proyectos de inversión del Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-.....*”.

Que la Administración Local, viene realizando el proceso de Depuración de Obligaciones por Pagar, con la asesoría y apoyo de la Secretaría Distrital de Gobierno y durante la presente vigencia ha liberado saldos de Obligaciones por Pagar mediante el Acta No. 1 del 24 de mayo de 2021, disponiéndose de un monto por valor \$ 1.123.134.071.

Que la Localidad requiere financiar el Programa Ingreso Mínimo Garantizado para la atención de hogares pobres, con Transferencias Monetarias mediante el Proyecto “**1953 Suba solidaria y equitativa**” el cual contempla la atención a población pobre a través de